



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

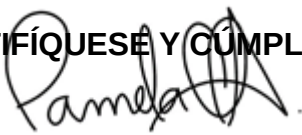
Radicado No. 630014003006-2023-00416-00

En atención a la comunicación presentada por la heredera LUZ MARINA OSORIO ARIAS, donde manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario, el despacho, al encontrar que la heredera referida, aún no se encuentra debidamente notificado en el presente asunto, procederá a tenerla notificado personalmente de conformidad con lo establecido en Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se realizarán los siguientes ordenamientos:

- Remitir el link del presente expediente a la heredera LUZ MARINA OSORIO ARIAS a la dirección de correo electrónico marinaoso2018@gmail.com.
- Hacerle la advertencia a la heredera LUZ MARINA OSORIO ARIAS, que la presente tiene efectos de notificación personal, y que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del link del expediente, y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que las herederas AIDA AMALIA OSORIO ARIAS¹ y MARTHA LUCIA OSORIO², no han manifestado si aceptan o repudian la herencia, el despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 492 del C.G. del Proceso³, requiere nuevamente a las asignatarias para que en el término de veinte (20) días realicen los pronunciamientos respectivos. Por Citaduría remítaseles copia de presente auto a las herederas arriba referidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ

¹ alexaos955@gmail.com

² geraldinecorredorosorio@gmail.com

³ Para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, el juez requerirá a cualquier asignatario para que en el término de veinte (20) días, **prorrogable** por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido



(Estado 56 del 16 de abril de 2024)

LMGR.
(TRABAJADOS)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7313d5afb5c96568ab5a107f48cf0fb83273453b74c62fe72d632a448289718a**

Documento generado en 15/04/2024 11:19:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>